

DECRETO REGIONAL
N° 003-2026-GRJ/GR

Huancayo, 05 JUN 2026

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N.° 046-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 26 de setiembre de 2025, y el Informe Técnico N.° 053-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 22 de octubre de 2025, ambos emitidos por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante los cuales se sustenta y propone la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional – CAR Junín; el Reporte N.° 059-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 07 de abril de 2026, por el cual se remite la propuesta actualizada del citado Reglamento Interno, en atención a las observaciones formuladas durante su evaluación; el Informe Técnico N.° 014-2026-GRJ/GRRNGA, de fecha 18 de mayo de 2026, mediante el cual se emite el sustento técnico complementario para su aprobación; así como el Informe Legal N.° 007-2025-GRJ-ORAJ-JMYL, de fecha 24 de octubre de 2025, que concluye sobre la viabilidad legal de su aprobación, refrendado mediante Memorando N.° 580-2025-GRJ/ORAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, respecto a la Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley n.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley n.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el Artículo Único de la Ley n.° 30305, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 20° y 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Regional, dictar decretos y resoluciones en el ámbito de su competencia. Asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo establece que los decretos regionales constituyen normas reglamentarias destinadas a la ejecución de ordenanzas regionales, regulan procedimientos necesarios para la administración regional y resuelven asuntos de carácter general y de interés ciudadano; siendo aprobados y suscritos por el Gobernador Regional, con las visaciones correspondientes de las instancias competentes.

Que, en ese contexto, el inciso a) del artículo 15° de la Ley n.° 27867 atribuye al Consejo Regional la facultad de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen las materias de competencia del Gobierno Regional. De igual modo, el artículo 46° establece que las funciones específicas de los Gobiernos Regionales se desarrollan sobre la base de políticas regionales formuladas en concordancia con las políticas nacionales;

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	10641177
EXP. N°	06555671

Que, en el artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es función de los Gobiernos Regionales en materia ambiental el “Formular, coordinar, conducir, y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias Nacionales respectivas”.

Que, el Gobierno Regional Junín, mediante Ordenanza Regional N°422-2025-GRJ/CR, en su Artículo Primero. - Aprueba el proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Junín, y en el Artículo Segundo. - Aprueba la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

Que, mediante Ordenanza Regional N.° 427-2026-GRJ/CR, se aprobó la adecuación de la Comisión Ambiental Regional – CAR Junín y su conformación, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, la Comisión Ambiental Regional – CAR Junín, se encuentra conformada por instituciones públicas, así como organizaciones privadas y de la sociedad civil organizada con presencia en el departamento de Junín. Su reglamento interno tiene como finalidad normar su organización y gestión.

Que, en sesión de la Comisión Ambiental Regional – CAR Junín, de fecha 19 de agosto de 2025, se aprobó el Reglamento Interno de dicho órgano colegiado, conforme consta en el acta correspondiente.

Que, mediante Memorando N.° 580-2025-GRJ/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N.° 007-2025-GRJ-ORAJ-JMYL, de fecha 24 de octubre de 2025, mediante el cual emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional – CAR Junín mediante Decreto Regional.

Que estando al documento Ordenanza Regional N° 427-2026-GRJ/CR, y demás documentos que conforman el expediente administrativo que dio origen al presente Decreto Regional teniendo a la vista el acta de sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín de fecha 20 de mayo de 2026 y contando con la visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología y de la Información y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional – CAR Junín constituye un instrumento de gestión de carácter normativo que regula el funcionamiento de un órgano colegiado de naturaleza multisectorial, con incidencia en la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, por lo que su aprobación reviste carácter general.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el literal d) del artículo 21° de la Ley N.° 27867;



Gobierno Regional Junín



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Interno De La Comisión Ambiental Regional – CAR JUNÍN, el mismo que consta de doce (12) Capítulos, cuarenta y siete (47) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR, el Decreto Regional N°01-2012-GR-JUNIN/PR. Que aprueba el Reglamento de la CAR Junín.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Comisión Ambiental Regional de Junín adecúe su actuación, organización y funcionamiento a lo establecido en el Reglamento aprobado en el artículo precedente, en concordancia con la normativa vigente del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, la implementación, difusión, seguimiento y cumplimiento del Reglamento de Interno de la Comisión Ambiental Regional – CAR Junín, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación del Decreto Regional en el Diario Oficial El Peruano. El presente Decreto Regional y su anexo se publican en la sede digital del Gobierno Regional Junín (www.regionjunin.gob.pe), en el Portal de Transparencia (www.transparencia.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente en el diario oficial.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que Secretaría General proceda a notificar el presente Decreto Regional a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HYO

08 JUN 2020

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUÑOZ
GOBERNADOR REGIONAL

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

